



Asunto: Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto número 258 del Poder Legislativo.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

La Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto 258 aprobado el 15 de febrero de 2017 por esta Soberanía; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene el propósito de analizar un tema de alto impacto para el Pueblo Colimense, precisamente se trata de la adición que este H. Congreso del Estado de Colima aprobó el pasado 15 de febrero del año en curso, del artículo 266 bis del Código Penal para el Estado de Colima, referente a tipificar como delito la perturbación del orden público.

Se trata de un tema de alto interés, debido a que aún no se publica en el Periódico Oficial del Estado y por ende no ha entrado en vigor, pero ya ha generado voces sociales e institucionales que la evalúan como equivocada, en términos de técnica



legislativa, debido a los efectos sociales que trae, pero también por su naturaleza jurídica, pues se le equipara a la llamada Ley Duarte del año 2011, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional dos años después.

Los derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información contenidos en los artículo sexto y séptimo de nuestra Carta Magna son resultado histórico de una serie de luchas y movimientos sociales de los que el Partido Acción Nacional ha formado parte, es por ello, que los legisladores del PAN estamos comprometidos a velar por la protección y el respeto de estas garantías constitucionales de la población mexicana y colimense.

En el país han sido varios los intentos por restringir la libre expresión de la ciudadanía y de los medios de comunicación. Sin embargo, también ha habido avances en la materia, como la derogación en el país y en nuestro estado del delito de difamación que atentaba contra el derecho de las personas de exteriorizar sus ideas, opiniones y pensamientos.

En una sociedad que se dice democrática, como es la del estado de Colima, debe imperar la perspectiva de máxima protección a las libertades de las y los ciudadanos, en esto, las y los diputados locales debemos ser actores primordiales, pues tenemos la obligación de reformar las leyes, y velar por su cumplimiento, buscando el beneficio y progreso de la población colimense, no lo contrario.

La reforma al Código Penal del estado de Colima, que mencioné anteriormente, y mediante la cual se adiciona un artículo 266 bis, que crea el delito de perturbación del orden público, se encuentra en la actualidad fuertemente cuestionado. Permitanme citar algunas de las muchas voces que se han opuesto a que esta reforma aprobada por el Poder Legislativo que integramos, entre en vigor.

En primer lugar la activista social y Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, la licenciada Isamar Ramírez Rodríguez, ha denunciado que la reforma realizada en nuestra entidad es sumamente parecida a la ocurrida en su momento en el estado de Veracruz, y que afecta gravemente la libertad de expresión de los colimenses, la libertad del ejercicio periodístico, y el derecho de los colimenses de acceder a la información, y que por cierto fue declarada como inconstitucional por el Máximo Tribunal de Justicia del país.



También, el periodista colimense Juan Ramón Negrete Jiménez, quien es el representante de la Federación de Asociaciones de Periodistas Mexicanos (FAPERMEX) señala que la tipificación en el estado de Colima del delito de perturbación del orden público significa “irse en contra de los medios de comunicación, no solamente periódicos, radio, televisión, medios digitales, sino toda aquella persona que haga uso de las redes sociales”, pues “cuando algún comunicador o persona que haga uso de algún medio de comunicación, el que sea, de que existe una amenaza de tal o cual cosa, sin que la autoridad lo confirme, por el sólo hecho de darlo a conocer en nuestra propia cuenta de Facebook o Twitter o la red social que decida, podremos ser llevados al banquillo de los acusados”.

Asimismo, el pasado 21 de febrero, la Federación de Asociaciones de Periodistas Mexicanos (FAPERMEX) y el Colegio Nacional de Licenciados en Periodismo (CONALIPE) hicieron llegar una carta abierta a este H. Poder Legislativo dirigida al Gobernador del Estado en la que expresan su preocupación por la que denominan “ley mordaza” aprobada el pasado 15 de febrero por esta Soberanía. Además de lo anterior, solicitan a las Legisladoras y Legisladores derogar el Decreto por el que se adicionó el tipo penal debatido del Código Sustantivo Penal del Estado.

Su servidora y mis demás compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional retomamos estas importantes voces, y coincidimos no sólo con sus argumentos, sino con la necesidad de que esta reforma sea revertida, por el bien de los colimenses, de los derechos humanos, y de garantizar las libertades de la población. Como representantes públicos debemos ser muy conscientes de que estamos aquí gracias a la voluntad popular, y es ésta la que debe prevalecer, por eso traemos a esta Tribuna las voces de los colimenses y de instituciones que protegen las libertades.

Es relevante mencionar también, que la reforma multicitada, carece de sustento social y jurídico, pues no existe antecedente alguno en nuestro estado que demuestren la necesidad de la figura jurídica de perturbación del orden público, puesto que hasta el momento no se ha presentado un sólo suceso claro de que se difunda información falsa en la entidad, con propósitos de dañar a la población.

Apoyando lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “la necesidad de usar el derecho penal para imponer limitantes a la libertad de expresión, únicamente debe considerarse ante la extrema gravedad de la



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018



conducta que se pretende sancionar”, ello refleja que el tipo penal recientemente aprobado por este H. Poder Legislativo, es excesivo, desproporcionado y contundentemente inconstitucional, y contradice los instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito.

Por todo lo mencionado anteriormente, la de la voz, **Diputada Martha Leticia Sosa Govea**, así como los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, advertimos que es necesario y urgente enmendar el actuar de este H. Congreso Local respecto a la adición del delito de “perturbación del orden público”, toda vez que, de no hacerlo, seríamos autores de una grave transgresión de los Derechos Humanos de los colimenses, así como estaríamos afectando los cimientos del Estado de Derecho que gobierna nuestra entidad.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO A FIN DE ELIMINAR EL APARTADO “Y EL CAPÍTULO V DENOMINADO “PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO” AL TÍTULO PRIMERO DE LA SECCIÓN CUARTA DE DELITOS CONTRA EL ESTADO, INTEGRADO POR EL ARTÍCULO 266 BIS”; **SE DEROGA** EL CAPÍTULO V PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO INTEGRADO POR EL ARTÍCULO 266 BIS, TODOS DEL DECRETO 258 APROBADO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 POR LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Iniciativa de Decreto por el cual se se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto 258 aprobado por esta Soberanía el día 15 de febrero de 2017



SEGUNDO.- Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; y 124 de su Reglamento, ponemos a consideración del Pleno la solicitud de dispensar de todo trámite la iniciativa que se presenta, a fin de que sea discutida y aprobada desde su presentación, toda vez que se trata de un asunto de carácter urgente y de obvia resolución.

Art. 182 del Reglamento Interno Comisiones ?

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 22 de febrero de 2017.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ
SEVILLA BLANCO



2015-2018
 H. Congreso del Estado
 de Colima
 LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
 QUincuagesima OCTAVA LEGISLATURA
 H. CONGRESO
 DEL
 ESTADO DE COLIMA

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADO JOSÉ SANTOS DOLORES VILLALVAZO

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA